



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, once (11) de abril de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2019-00431-00
DEMANDANTE: RAUL MUÑOZ ESPINOSA
DEMANDADAS: CLAUDIA MILENA BONILLA VICUÑA
AMALIA GARCÍA PERDOMO
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de sustanciación Nro. 238

Viene a Despacho el asunto del a referencia, en el cual el abogado de la parte demandante presenta escritos. (i) solicitando que se le adjudiquen los bienes inmuebles identificados con FMI N° 120-192211 y 120-205865 de propiedad de las demandadas, en razón a la obligación vigente con la parte actora, los cuales no se remataron por carencia de posturas en el remate programado el 03 de noviembre de 2022, para lo cual se compromete a consignar la diferencia de los valores, y además (ii) solicita se designe secuestre de los bienes anteriormente relacionados en razón al deceso de la secuestre que estaba a cargo de estos.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 453 del C.G.P. la petición de (i) adjudicación de los bienes por cuenta de su crédito es improcedente por cuanto no es el momento procesal oportuno, ni el trámite solicitado es acorde, por cuanto se debe cumplir con los lineamientos del artículo 451 del CGP y subsiguientes si se quiere hacer con los bienes, en cuanto a (ii) al nombramiento de un nuevo auxiliar de justicia que sustituya el vacío dejado por la anterior secuestre y a fin de continuar con las correspondientes etapas del proceso se tendrá en cuenta los artículos 49 y 50 del CGP. el Juzgado

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de adjudicación de los bienes inmuebles identificados con FMI N° 120-192211 y 120-205865.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto al Dr.:

CEDULA	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
91239506	TIRADO	AMADO	EDUARDO	CARRERA 7 #1N-28 OFICINA 613 eduardotiradoamado@gmail.com	31273067555

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544b3139aef72bf72e927f760fa0f04addb8e2db4296a7e05bc4de2c2a415a7a**

Documento generado en 11/04/2023 11:02:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>